



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias



V.A.M.N.  
EXPTE. N° 200-85-2021

Agregs.: 200-246-15; 1050-1105-11;  
1050-1149-14; 1050-1150-14  
y 1050-1155-09

DECRETO N° **5160** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

16 FEB. 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Mallagray, en representación personal del Sr. Vitalicio Vichal Aguayo Riffo quien dice actuar en calidad de Representante legal del Instituto "Dr. Luis Federico Leloir", en contra de la Resolución N° 2662-E-21 de fecha 27 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, en el acto administrativo recurrido en el presente Recurso puede advertirse en sus considerandos que: *"desde la presentación inicial, el Sr. Vitalicio Aguayo Riffo no acreditó la calidad de apoderado legal del Instituto de Educación Superior "Dr. Luis Federico Leloir" ni tampoco su identidad, tal como lo dispone la Ley de Procedimientos Administrativos en sus Artículos 14° y 15° y conscc...."*

Que, el Sr. Vitalicio Vichal Aguayo Riffo dice actuar en representación del Instituto "Dr. Luis Federico Leloir", por lo que se le requirió intimándole en el domicilio constituido para que en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días acreditara la calidad invocada por el recurrente.

Que, el Dr. Miguel Ángel Mallagray actuando en representación del recurrente solicita el pase de los actuados a la Coordinación de Establecimientos de Gestión Privada para que por esa vía se acredite la representación y/o titularidad sobre el Instituto Educativo "Dr. Luis Federico Leloir".

Que, el Artículo N° 14 de la Ley de Procedimientos Administrativo establece: *"La persona que se presente en el proceso por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá presentar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada"*.

Que, la Ley de procedimientos Administrativos es precisa y contundente, por lo que los representantes o apoderados tienen la obligación de acreditar la personería invocada desde la primera intervención en el proceso que hagan a nombre de sus mandantes (Artículo 15° LPA), pudiendo ser subsanada, correspondiendo intimar a la debida acreditación.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado Subrogante, del que se desprende que se deberá tenerse por no presentado el presente escrito recursivo por resultar formalmente improcedente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Mallagray, en representación personal del Sr. Vitalicio Vichal Aguayo Riffo, D.N.I. N° 19.040.457, en calidad de Representante legal del Instituto "Dr. Luis Federico Leloir", en contra de la Resolución N° 2662-E-21 de fecha 27 de enero de 2021, por las razones expuestas en el exordio



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



**III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

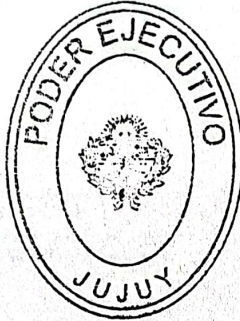
**5160**

**E-**

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

*[Signature]*  
 LIC. MARIA TERESA BOVI  
 Ministra de Educación



*[Signature]*  
 C.DN. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**CO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
 ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

*[Signature]*  
 Prof. ESTRELLA GARCIA  
 A/C Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Educación

